

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO DE REFINERIA TALARA

1. **OBJETO.**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir reactivos químicos priorizados para Laboratorio, en adelante los BIENES, para reponer stock de acuerdo al memorando N° JLBT-0334-2023 de la Jefatura Laboratorio, para la atención de la demanda analítica de calidad de las Unidades de Procesos de la Nueva Refinería Talara.

2. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Las Especificaciones Técnicas de los BIENES se detallan en el APÉNDICE N°01.

3. **PLAZO DE ENTREGA**

3.1. Los BIENES serán entregados en forma única y total, máximo a los ciento veinte (120) días calendario luego de notificada la Orden de Compra por parte de PETROPERU. En caso, éste por necesidad operativa, requiera entregas parciales, notificará al proveedor a fin de que proceda con su atención, previas coordinaciones. En este último caso procederán facturaciones parciales por estas entregas.

3.2. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción de los BIENES

3.3. El plazo de reposición de los BIENES defectuosos o que éstos no cumplan con las condiciones técnicas inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, luego de recibida por el proveedor la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ. De requerirse un tiempo mayor, se procederá conforme a lo indicado en el segundo párrafo del Artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU.

4. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

A Precios Unitarios.

El formato de Propuesta Económica se puede apreciar en el Apéndice N° 2.

5. **EVALUACIÓN y ADJUDICACION .**

La evaluación será por ítem- paquete.

El Postor deberá cotizar el total de ítems de cada paquete y la cantidad de Unidades requeridas en cada ítem del respectivo Paquete. No es obligatorio cotizar en los 3 paquetes.

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

Reservado y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de los BIENES, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

7.1. **Lugar de entrega y horario:**

- a) El proveedor deberá entregar los materiales debidamente rotulados, con el Número de O/C, el Número de Ítem de la O/C y Código del material de la O/C.
Ejemplo: O/C 4XXXXXXXXX – Ítem N°1 – Código del Material.
- b) El proveedor deberá adherir a cada producto la Hoja de Seguridad en español, o en su defecto la traducción al español, con firma de su Representante Responsable de ello, debidamente identificado, cuando corresponda.
- c) Los BIENES serán entregados en:
 - Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Veá Centro – Talara).
- d) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:00 y de 13:00 a 16:00 horas.
- e) Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.
- f) **No se aceptarán propuestas que oferten con entrega en lugares distintos al indicado en el literal c) precedente.**

7.2. Condiciones de entrega:

- a) Los BIENES deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b) Para la (s) entrega (s) de los BIENES, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 16 de las presentes Condiciones Técnicas.
- c) No se admitirá que los BIENES muestren signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que los BIENES recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, serán devueltos con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

7.3. Embalaje:

Los BIENES serán presentados correctamente. Deberán entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

8.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con folletos y/o catálogos y/o manuales y/o certificados y/o brochures y/u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante, de ser el caso.

9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Lo indicado por el área Ejecutora.

10. GARANTÍA.

10.1. Carta de Garantía Comercial, mínima por seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega de los BIENES. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción del bien adquirido. Asimismo, ante eventuales devoluciones, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los BIENES, con respaldo de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ. De requerirse un tiempo mayor, se procederá conforme a lo indicado en el segundo párrafo del Artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU.

11. PENALIDADES.

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ S.A., aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPERÚ efectuará pago (s) en soles, de acuerdo con la (s) entrega (s) realizada (s) por cada entrega, según corresponda. Para las entregas parciales, si fuera el caso, habrá previa coordinación entre PETROPERU y el Proveedor. De todos modos y de conformidad con nuestra

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

política de pago, se efectuará a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad de los BIENES recibidos.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.
- c) Copia de la Orden de Compra original de la (s) guía (s) de remisión firmada (s) y sellada (s) por el receptor, así como la copia del Documento de Conformidad

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse de forma física en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara, indicada por el Administrador del Contrato o de forma digital a través de Mesa de Partes virtual, <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>

La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentada en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

13. **ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.**

La administración de los BIENES estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa aceptación de los BIENES por parte de la dependencia técnica especializada.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 20 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibidos los BIENES

14. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 14.1. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (**APÉNDICE N°03 (A-B)**).
- 14.2. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (**APÉNDICE N°04**).
- 14.3. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (**APÉNDICE N°05**).
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 14.4. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 14.5. Asumir la entrega y descarga de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 14.6. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 14.7. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 14.8. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- 14.9. En caso el proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

- 14.10.** Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., incluidos los literales a.ii y b.iv.

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

16.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

16.2. El proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

16.4. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

17. ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Garantía, según lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas;
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- c. Documentos que acrediten la calidad y que sean trazables con el material suministrado, tales como certificados de calidad, certificados de pruebas y ensayos. Estos certificados deben ser legibles y cumplir con la descripción de los BIENES indicadas en las Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N°01).
- d. Asimismo, según corresponda, folletos y otros.

18. APÉNDICES.

18.1. APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.

18.2. APÉNDICE N°02: Formato de Propuesta Económica.

18.3. APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).

18.4. APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

18.5. APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
SUB ITEM	ITEM 1 (PAQUETE 1)		
1.1	09-100-40215 HYDROXYLAMINE HYDROCHLORIDE NOMBRE COMERCIAL: OXIAMONIACO REACTIVO CRISTAL PRESENTACION DEL PRODUCTO: 100 G/ BOTELLA.	UN	50
1.2	09-100-40216 1,10-FENANTROLINA NOMBRE COMERCIAL: FENANTROLINA GRADO: >99.0% SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 100 G.	UN	50
1.3	09-100-40218 N-HEPTANO GRADO HPLC NOMBRE COMERCIAL: N-HEPTANO GRADO HPLC GRADO: >99.0% LIQUIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 2.5L.	UN	100
1.4	09-100-40249 BICARBONATO DE SODIO NOMBRE COMERCIAL: BICARBONATO DE SODIO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 1 KG.	UN	10
1.5	09-100-40221 ACIDO SALICILICO NOMBRE COMERCIAL: ACIDO SALICILICO GRADO: ACS SOLIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 100 G.	UN	20
1.6	09-100-40222 ACETATO DE AMONIO NOMBRE COMERCIAL: ACETATO DE AMONIO GRADO: ACS SOLIDO HIGROSCOPICO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 1 KG.	UN	12
1.7	09-100-40224 MOLIBDATO DE AMONIO NOMBRE COMERCIAL: PARAMOLIBDATO DE AMONIO GRADO: >99.0% SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500 G.	UN	10
1.8	09-100-40225 HIDROXIDO DE POTASIO NOMBRE COMERCIAL: HIDROXIDO DE POTASIO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 1KG.	UN	15

		REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
1.9	09-100-40226 ANHIDRIDO MALEICO NOMBRE COMERCIAL: ANHIDRIDO MALEICO GRADO: >99.0% SOLIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 250G.	UN	15
1.10	09-100-40227 CROMATO DE POTASIO NOMBRE COMERCIAL: CROMATO DE POTASIO GRADO: >98.0% SOLIDO COLOR AMARILLO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	15
1.11	09-100-40228 EDTA NOMBRE COMERCIAL: EDTA GRADO: >98.0% SOLIDO COLOR BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	30
1.12	09-100-40230 ACETATO DE SODIO NOMBRE COMERCIAL: ACETATO DE SODIO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	15
1.13	09-100-40232 ACIDO BORICO NOMBRE COMERCIAL: ACIDO BORICO SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500G.	UN	10
1.14	09-100-40233 SULFATO DE COBRE NOMBRE COMERCIAL: SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO SOLIDO CRISTALINO DE COLOR AZUL PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 1KG.	UN	10
1.15	09-100-40250 N-HEPTANO NOMBRE COMERCIAL: N-HEPTANO GRADO: >99.0% LIQUIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 2.5L.	UN	30
1.16	09-100-40251 ACIDO ASCORBICO NOMBRE COMERCIAL: ACIDO ASCORBICO GRADO: ACS SOLIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500 G.	UN	10

		REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
1.17	09-100-40253 FENOLFTALEINA NOMBRE COMERCIAL: FENOLFTALEINA GRADO: >98.0% SOLIDO COLOR BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 100G.	UN	10
1.18	09-100-40241 CICLOHEXANO NOMBRE COMERCIAL: CICLOHEXANO GRADO: >99.0% LIQUIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 4.0L.	UN	70
1.19	09-100-40242 AZUL BROMOFENOL NOMBRE COMERCIAL: AZUL BROMOFENOL GRADO: >99.0% SOLIDO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 25G.	UN	10
1.20	09-100-40243 ALMIDON SOLUBLE NOMBRE COMERCIAL: ALMIDON SOLUBLE GRADO: >99.0% SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	10
1.21	09-100-40247 SULFATO DE AMONIO NOMBRE COMERCIAL: SULFATO DE AMONIO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	5
SUB ITEM	ITEM 2 (PAQUETE 2)		
2.1	09-100-40217 DICLOROMETANO NOMBRE COMERCIAL: DICLOROMETANO GRADO: >98.0% LIQUIDO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 2.5L.	UN	100
2.2	09-100-40229 ETANOL NOMBRE COMERCIAL: ETANOL GRADO: >98.0% LIQUIDO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 2.5L.	UN	30

		REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
SUB ITEM	ITEM 3 (PAQUETE 3)		
3.1	09-100-40219 ACIDO MALEICO NOMBRE COMERCIAL: ACIDO CIS-BUTENODIOICO GRADO: >90.0% SOLIDO BLANCO PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: FRASCO 100 G.	UN	20
3.2	09-100-40223 ACIDO OXALICO NOMBRE COMERCIAL: ACIDO ETANODIOCO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500 G.	UN	10
3.3	09-100-40231 SULFATO DE MAGNESIO NOMBRE COMERCIAL: SULFATO MAGNESICO SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500G.	UN	10
3.4	09-100-40234 ALCOHOL ISOPROPILICO NOMBRE COMERCIAL: 2-PROPANOL GRADO: >99.0% LIQUIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 4L.	UN	80
3.5	09-100-40252 ROJO DE METILO NOMBRE COMERCIAL: ROJO DE METILO GRADO: >98.0% SOLIDO COLOR ROJO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 25G.	UN	10
3.6	09-100-40240 SULFURO DE SODIO NOMBRE COMERCIAL: SULFURO DE SODIO SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	10
3.7	09-100-40244 CRISTALES DE YODO NOMBRE COMERCIAL: CRISTALES DE YODO GRADO: ACS SOLIDO NEGRO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 200G.	UN	5

		REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
3.8	09-100-40245 YODURO DE POTASIO NOMBRE COMERCIAL: YODURO DE POTASIO GRADO: ACS SOLIDO BLANCO PRESENTACION DEL PRODUCTO: BOTELLA 500G.	UN	5
3.9	09-100-40246 COMBICOULOMAT FRIT NOMBRE COMERCIAL: COMBICOULOMAT FRIT GRADO: ACS LIQUIDO INCOLORO PRESENTACION DEL PRODUCTO: FRASCO 500 ML.	UN	10

NOTA. Previa coordinación ente PETROPERU y el Proveedor, se podrán efectuar entregas parciales

APÉNDICE N°02

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Lugar, de de 2023

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO DE REFINERIA TALARA.

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su, el señor..., identificado con D.N.I. No., según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra propuesta económica, según el siguiente detalle:

REACTIVOS QUIMICOS PARA LABORATORIO					
	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
SUB ITEM	ITEM 1 (PAQUETE 1)				
1.1	09-100-40215 HYDROXYLAMINE HYDROCHLORIDE	UN	50		
1.2	09-100-40216 1,10-FENANTROLINA	UN	50		
1.3	09-100-40218 N-HEPTANO GRADO HPLC	UN	100		
1.4	09-100-40249 BICARBONATO DE SODIO	UN	10		
1.5	09-100-40221 ACIDO SALICILICO	UN	20		
1.6	09-100-40222 ACETATO DE AMONIO	UN	12		
1.7	09-100-40224 MOLIBDATO DE AMONIO	UN	10		
1.8	09-100-40225 HIDROXIDO DE POTASIO	UN	15		
1.9	09-100-40226 ANHIDRIDO MALEICO	UN	15		
1.10	09-100-40227 CROMATO DE POTASIO	UN	15		
1.11	09-100-40228 EDTA	UN	30		
1.12	09-100-40230 ACETATO DE SODIO	UN	15		
1.13	09-100-40232 ACIDO BORICO	UN	10		
1.14	09-100-40233 SULFATO DE COBRE	UN	10		
1.15	09-100-40250 N-HEPTANO	UN	30		

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

1.16	09-100-40251 ACIDO ASCORBICO	UN	10		
1.17	09-100-40253 FENOLFTALEINA	UN	10		
1.18	09-100-40241 CICLOHEXANO	UN	70		
1.19	09-100-40242 AZUL BROMOFENOL	UN	10		
1.20	09-100-40243 ALMIDON SOLUBLE	UN	10		
1.21	09-100-40247 SULFATO DE AMONIO	UN	5		
TOTAL S/ ITEM 1 (PAQUETE 1) SIN IGV					
IGV S/					
TOTAL S/ ITEM 1 (PAQUETE 1) INCLUIDO IGV					
SUB ITEM	ITEM 2 (PAQUETE 2)				
2.1	09-100-40217 DICLOROMETANO	UN	100		
2.2	09-100-40229 ETANOL	UN	30		
TOTAL S/ ITEM 2 (PAQUETE 2) SIN IGV					
IGV S/					
TOTAL S/ ITEM 2 (PAQUETE 2) INCLUIDO IGV					
SUB ITEM	ITEM 3 (PAQUETE 3)				
3.1	09-100-40219 ACIDO MALEICO	UN	20		
3.2	09-100-40223 ACIDO OXALICO	UN	10		
3.3	09-100-40231 SULFATO DE MAGNESIO	UN	10		
3.4	09-100-40234 ALCOHOL ISOPROPILICO	UN	80		
3.5	09-100-40252 ROJO DE METILO	UN	10		
3.6	09-100-40240 SULFURO DE SODIO	UN	10		
3.7	09-100-40244 CRISTALES DE YODO	UN	5		
3.8	09-100-40245 YODURO DE POTASIO	UN	5		
3.9	09-100-40246 COMBICOULOMAT FRIT	UN	10		
TOTAL S/ ITEM 3 (PAQUETE 3) SIN IGV					
IGV S/					
TOTAL S/ ITEM 3 (PAQUETE 3) INCLUIDO IGV					

NOTA

El Postor deberá cotizar el total de ítems de cada paquete y la cantidad de Unidades requeridas en cada ítem del respectivo Paquete. No es obligatorio cotizar en los 3 paquetes

Indicar:

- **Marca / Fabricante**
- **Procedencia**

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

El precio debe estar expresado en Soles

El Precio Unitario (P.U.), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N° 03 - A**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 03 - B



**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF
TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N° 04

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N° 05

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”